

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO PARA EL AÑO 2015.

El Ayuntamiento de Astillero, a través de la Concejalía de Cultura convoca las ayudas y subvenciones con destino a la promoción de “Programas de actividades culturales a desarrollar durante 2015” por entidades y asociaciones locales de ámbito cultural que se consideren de interés público

La concesión de esta subvención está dirigida a las asociaciones con domicilio social en el municipio de Astillero, ya que se trata en su mayoría de entidades pequeñas que carecen de personal propio y que funcionan mayoritariamente gracias a la labor de voluntarios y cuya supervivencia depende en gran medida de las ayudas públicas.

Ha de tomarse en consideración la importancia de la actividad que tales grupos desarrollan y que hace posible la pervivencia del tejido asociativo en el municipio, lo que constituye uno de los pilares de cualquier sociedad democrática.

MARCO NORMATIVO

Las presentes bases se dictan de conformidad con lo establecido en la ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones, aprobada por el pleno municipal del Ayuntamiento de Astillero, en fecha 6 de julio de 2005, así como por la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R/D N° 887/ 2006, de 21 de julio.

FINANCIACION

A efectos del cumplimiento de la presente convocatoria, la financiación se efectuara **con** cargo a la partida de gastos 33348900 "**Subvenciones a entidades culturales y educativas**", del presupuesto para el año 2015.

Estas subvenciones podrán ser compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobre-financiación, es decir sin que el importe total de lo subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el coste total de la actividad.

OBJETO

Estas ayudas económicas deberán fomentar actividades de interés público y social que tengan por finalidad:

- Promover y apoyar el asociacionismo, especialmente en la formación de redes asociativas y el desarrollo de actividades de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local.
- Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación ciudadana.
- Promover el crecimiento cultural cuantitativo y/o cualitativo del municipio

BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro, que tengan registrados sus Estatutos y C.I.F., en el Ayuntamiento de Astillero, con una anterioridad de al menos un año desde el momento de publicación del plazo de esta convocatoria, y que programen y realicen acciones con un fin social o cultural, con alcance y repercusión para un número amplio de ciudadanos del municipio.

Excepcionalmente, la Junta de Gobierno Local podrá conceder la subvención a asociaciones registradas en tiempo inferior al

mencionado anteriormente cuando desarrollen proyectos culturales y artísticos de calidad y de interés general para el municipio.

EXCLUSIONES

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria aquellas actividades que:

- Se refieran a actividades deportivas y de educación que se realicen en Centros Educativos (escolares o extraescolares).
- Se refieran a convenios o acuerdos de colaboración económica suscritos para el mismo fin por asociaciones, con el Ayuntamiento de Astillero.
- Actividades de tipo gastronómico derivadas de cenas o comidas de confraternidad de las personas asociadas. Sí quedarán contemplados entre los gastos subvencionados aquellos derivados de la adquisición, por parte de la asociación, de alimentos/comestibles/ refrescos asociados al desarrollo de una actividad subvencionada.
- Los solicitantes que no hayan presentado la justificación de anteriores convocatorias subvencionadas.

PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes: será del 20 de julio al 31 de agosto. Las solicitudes, según el modelo que facilitará el propio Ayuntamiento, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, 30/1992 de 26 de noviembre.

La documentación deberá presentarse en fotocopias perfectamente legibles y en idioma español. Todas las referencias de moneda deberán hacerse en Euros.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. **“Solicitud”** suscrita por la persona que tenga la representación legal de la Asociación, según modelo facilitado por el Ayuntamiento.
2. **“Anexo I: Justificación de Actividades subvencionadas en 2014”**, según modelo facilitado por el Ayuntamiento.
3. **Anexo II: Actividades a subvencionar en 2015”**, según modelo Facilitado por el Ayuntamiento.

RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

El otorgamiento de las ayudas convocadas se hará en régimen de concurrencia competitiva bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con los criterios de valoración reflejados en la convocatoria.

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Concejal responsable del área de Cultura, Educación y Juventud de este Ayuntamiento.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La cuantía de las subvenciones vendrá determinada en función de los siguientes criterios:

1. Interés cultural para el Municipio, que complementen y dinamicen las actividades programadas por el Ayuntamiento:
Hasta 3 puntos.
2. Originalidad, innovación, objetivos del proyecto presentado:
Hasta 3 puntos.
3. Número de personas que se verán beneficiadas por el proyecto a subvencionar: 1 punto, hasta 15 personas; 2 puntos, hasta 30 personas; 3 puntos, mas de 30
4. Organización, recursos materiales, humanos, económicos:
Hasta 2 puntos.

5. Colaboración del solicitante con el Ayuntamiento en la organización de otras actividades: hasta 1 punto.
6. Proyectos que faciliten la participación de ciudadanos de la tercera edad en sus actividades culturales: hasta 1 puntos.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

La subvención consistirá en una ayuda económica que en ningún caso será superior a 900 euros y que se fijará de forma individual para cada solicitante, en atención a los criterios aludidos en el punto anterior.

Tramos y cuantía:

De 1 a 3 puntos -----600 €

De 4 a 6 puntos-----700 €

De 7 a 9 puntos -----800 €

A partir de 10 puntos ----- 900€

El pago de la actividad se realizará en un único plazo, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la Asociación beneficiaria.

Este pago no se podrá efectuar en ningún caso hasta que no se presente la justificación de la subvención concedida en el año 2014

RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El órgano competente para acordar la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión Informativa del Área de Educación, Juventud y Cultura, una vez se haya procedido a la baremación de la puntuación. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución el procedimiento no podrá exceder de 2 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención deberá realizarse una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado, en la forma en que queda establecido en la presente convocatoria.

En lo no previsto en las presentes normas se aplicará lo establecido en la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por el R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre, así como en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Astillero.

Se deberán aportar al menos los siguientes documentos:

- a. Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos: Anexo I.
- b. Justificación de gastos mediante facturas, recibos u otros documentos de valor probatorio equivalente, en los cuales deberá figurar en todo caso el nombre, Razón Social, sello y firma de la persona física o jurídica que haya realizado la actividad.
- c. Aportación de un ejemplar de cada folleto, cartel, libro, video, etc. y otra posible documentación o publicidad generada con ocasión de la actividad subvencionada.
- d. En su caso, la documentación acreditativa de otras subvenciones e ingresos recibidos por el mismo concepto.

REINTEGRO

El Ayuntamiento de Astillero podrá solicitar el reintegro total o parcial de la subvención concedida, cuando la actividad no se haya realizado, cuando la ayuda se haya destinado a un fin diferente del previsto en la subvención o cuando se verifique un incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.